



AYUNTAMIENTO DE IBROS
(JAÉN).

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO, EL DÍA 20 DE MAYO DE 2.020.**

ASISTENCIA

Alcalde-Presidente

D. Juan Matías Reyes Mendoza.

Concejales

D^a Ana Moreno López.

D^a María Dolores Pardo Suarez.

D. Alfonso Framit Nájera

D^a Margarita López Gámez.

D. Sixto Moreno Mendoza

D. Luis Miguel Carmona Ruiz

D^a M.^a Josefa Carmona Bueno.

D. Juan José Rentero Díaz.

D. Cristino Mendoza Cabrero.

D. Manuel Tribaldos Garrido.

Secretario-Accidental

D. Francisco García Sanz.

En la villa de Ibros (Jaén), a veinte de Mayo de dos mil veinte.

Siendo las dieciocho horas y treinta minutos, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres/as relacionados al margen, a fin de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación, previa reglamentaria convocatoria y con arreglo al orden del día que más adelante se detalla.

**1º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR,
CELEBRADA EL 24 DE FEBRERO DE 2.020.-**

Abierto el acto por la Presidencia, se somete a la consideración de los asistentes, el acta de la sesión anterior, celebrada con fecha 24 de Febrero de 2.020, y sometida finalmente a votación, fue aprobada por unanimidad de los asistentes, sin enmiendas ni objeción alguna.

2º) DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

Llegados a este punto y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta sucinta de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía, dictados desde la última sesión ordinaria de la Corporación y que son los transcritos en el correspondiente libro de Resoluciones con los números del 11 al 51 del año 2020.

Los Sres. Corporativos se dan por enterados.



AYUNTAMIENTO DE IBROS
(J A E N).

3º) APROBACION PLAN ECONOMICO FINANCIERO A LOS EFECTOS DE LA REGLA DEL GASTOS 2020.

Por el Sr. Alcalde, se dio cuenta que aprobada la liquidación del presupuesto Municipal del ejercicio 2019, mediante Decreto de la Alcaldía núm. 40 de fecha 26 de Febrero de 2020, donde se pone de manifiesto el incumplimiento de la Regla del Gastos.

Este hecho implica la realización de un Plan Económico-Financiero, que permita en el año en curso y en el siguiente, el cumplimiento de la Regla de Gastos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por otra parte, el artículo 23.4 establece que el Plan Económico-Financiero elaborado por la Corporación Local, deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación, así como las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

Por todo lo expuesto se somete a la aprobación del Pleno, el Plan Económico Financiero redactado al efecto que a continuación se transcribe:

Proyecto de Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de IBROS

Visto el Informe de fecha 26 de Febrero de 2020, emitido por el Secretario-Interventor en el que se pone de manifiesto que la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 incumple el objetivo de regla del gasto, en aplicación del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, y del artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Visto el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica



AYUNTAMIENTO DE IBROS
(J A E N).

9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, que regula el contenido del Plan económico-financiero.

1.- Relación de Entidades dependientes.

Del Ayuntamiento de Ibros no depende ningún Organismo Autónomo, ni ninguna Entidad pública empresarial ni ninguna Sociedad mercantil.

2.- Situación actual.

2.1 La liquidación del presupuesto municipal 2019 ofrece las siguientes magnitudes:

REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	1.529.815,96 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	399.803,97 €

2.2 En cuanto al análisis de la **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**, el informe de Intervención de fecha 26 de Febrero de 2020 realiza los siguientes cálculos:

	DRN	ORN
Capítulo I	885.196,12 €	989.717,86 €
Capítulo II	11.389,67 €	737.689,24 €
Capítulo III	342.190,69 €	1.108,61 €
Capítulo IV	1.210.748,81 €	236.251,75 €
Capítulo V	85.669,46 €	0,00 €
Capítulo VI	0,00 €	852.410,36 €
Capítulo VII	351.755,28 €	0,00 €
TOTAL.....	2.886.950,03 €	2.817.177,82 €

La diferencia es de **69.772,21 €**, si bien hay que tener en cuenta los siguientes



AYUNTAMIENTO DE IBROS
(J A E N).

AJUSTES A REALIZAR

Nº de ajustes	Descripción	Importe Ajustes SEC
1	Criterio de caja en los capítulos I, II y III de ingresos	-43.313,91 €
2	Criterio de la entidad pagadora a capítulos 4 y 7 de ingresos	
3	Devoluciones Participación Tributos del Estado	
4	Criterio de devengo de intereses al Capítulo III de gastos	
5	Operaciones de arrendamiento financiero: Leasing	
6	Gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
	TOTAL.....	-43.313,91 €

Y por lo tanto, **330.583,00 € -43.313,91 € > 0**

SUPERAVIT NO FINANCIERO = 26.458,30 € = Capacidad de financiación

De este modo, **CUMPLE** el principio de estabilidad presupuestaria de acuerdo con la definición contemplada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

2.3 En cuanto al principio de **SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**, y de acuerdo con el artículo 4 de la LOEPSF, se utilizan como indicadores del cumplimiento de este principio:

AHORRO NETO (a 31/12/2019)	1.087.616,00 €
RATIO LEGAL DE ENDEUDAMIENTO (a 31/12/2018)	0,38 %



AYUNTAMIENTO DE IBROOS
(J A E N).

Por una parte, el Ahorro Neto positivo nos indica que los ingresos corrientes del Ayuntamiento son suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y a las amortizaciones de capital de los préstamos concertados.

Y por la otra parte, el Ayuntamiento se encuentra por debajo del coeficiente del 75% del Ratio Legal de Endeudamiento, que privaría de la posibilidad de apelar al crédito para financiar operaciones de capital. De acuerdo con lo anterior, **CUMPLE** con el principio de Sostenibilidad Financiera.

2.4 Finalmente, respecto al análisis de la **REGLA DE GASTO** el Informe de Intervención pone de manifiesto su incumplimiento, de acuerdo con los siguientes cálculos:

CONCEPTO	2018	2019
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA CAPITULOS 1 A 7)	2.426.899,29	2.817.177,82
Intereses de la deuda	-1.065,29	-1.108,61
B) EMPLEO NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	2.425.834,00	2.816.069,21
Ajustes Cálculo empleos no financieros según el SEC		
Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-118.125,00	0,00
C) EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS (excepto intereses de la deuda)	2.307.709,00	2.816.069,21
Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la UE o de otras Administraciones Públicas	-607.020,78	-736.761,75
Disminución del gasto computable por Inversiones Financieramente Sostenibles.		-265.422,32 €
Total de gasto computable del ejercicio	1.700.688,22	1.813.885,14



AYUNTAMIENTO DE IBROS
(JAÉN).

Límite de la Regla del Gastos para 2019 (2,7%).....	1.746.606,80	
Gastos computables Ejercicio 2019.....	1.813.885,14	
Diferencia entre Limite de la Regla del Gastos y el Gastos computable presupuesto 2019.....	67.278,34	

3.- Causas generadoras del incumplimiento.

El Ayuntamiento de Ibro incluye entre las obligaciones reconocidas para financiar gastos no financieros 765.697,70 euros procedentes de incorporaciones de remanentes de crédito financiados con exceso de financiación afectada, esto es, con remanente de tesorería.

El artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, determina que los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente constituyendo su fuente de financiación los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar. El exceso de financiación afectado, esto es, la magnitud presupuestaria que constituye el remanente de tesorería afectada está formado por ingresos finalistas, los cuales, conforme a la legislación vigente, solo pueden destinarse a la financiación de aquellos gastos a los que la ley los vincula y que, no habiendo sido consumidos íntegramente en el ejercicio en que se han percibido, deben ser utilizados en los ejercicios siguientes.

En este sentido, el artículo 182.3 del TRLRHL, establece que: “Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.” Entre tales ingresos finalistas se encontrarían no solo las subvenciones de otras Administraciones Públicas, sino también, y a modo de ejemplo, los recursos obtenidos por préstamos bancarios, por la enajenación de parcelas y otros de naturaleza urbanística, siendo todos ellos de utilización obligatoria.



AYUNTAMIENTO DE IBROS
(J A E N).

Atendiendo a criterios presupuestarios, la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades locales, dispone que las aplicaciones al presupuesto de los ingresos contenidos en el remanente de tesorería se recogerán, a lo largo del ejercicio, en el capítulo 8 del presupuesto de ingresos de cada entidad local, sin que en ningún caso tales ingresos puedan formar parte de los créditos iniciales del presupuesto. Considerando lo expuesto, el remanente de tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley de forma que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la regla de gasto.

La garantía del principio de estabilidad presupuestaria se consagra en el artículo 135 de la Constitución y es desarrollado por la LOEPSF, cuyo artículo 3 dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la norma se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural.

Por su parte, el artículo 12 de la LOEPSF, establece la regla de gasto y señala que la variación del gasto computable de las Corporaciones locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de plazo de la economía española. La LOEPSF, dispone en su artículo 21 que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto, la entidad local deberá aprobar un plan económico financiero que permita en un año alcanzar tales objetivos. Considerando lo expuesto, la utilización del remanente de tesorería afectado para financiar gasto no financiero **exigirá la aprobación de un plan económico financiero**, puesto que, conforme a la normativa actual, genera inestabilidad presupuestaria en el momento de ejecutar la modificación presupuestaria, aunque nunca con motivo de la aprobación del presupuesto y, posiblemente, también dé lugar a un incumplimiento de la regla de gasto. Ahora bien, **se hace necesario analizar el alcance de tales incumplimientos, así como sus efectos sobre la situación económico financiera de la entidad local y, en consecuencia, cuál debiera ser el contenido del plan económico financiero a aprobar.**

El remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una entidad



AYUNTAMIENTO DE IBROS
(J A E N).

local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo. En consecuencia, **no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural**, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto. Sentada la naturaleza del remanente de tesorería afectado cabe entender que sus efectos sobre la situación económico-financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita.

Por lo tanto, si descontamos de los 686.468,27 euros el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada (765.697,70 €), este Ayuntamiento sí que hubiera cumplido con la regla del gasto.

4.- Medidas a adoptar para corregir la situación.

La primera consideración sobre las medidas a aprobar parte de la **imposibilidad de admitirse**, como medida del plan para corregir el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, **la no utilización del remanente de tesorería de carácter afectado** por la ya citada obligación legal de su utilización.

Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado **se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local. En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida.** Esta ha sido la respuesta a consultas planteadas por el Colegio de Secretario, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL) a la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local.

5.- Conclusión.



AYUNTAMIENTO DE IBROS
(J A E N).

Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del presupuesto 2019, podemos afirmar que, en general, las magnitudes presupuestarias son claramente positivas.

De este modo, se dispone de un considerable Remanente de Tesorería paga Gastos Generales y de un Ahorro Neto Positivo, el Ratio del Capital Vivo a 31/12/2019 se encuentra notablemente por debajo del límite que marca la normativa vigente (75%), y además se cumple con el principio de Estabilidad Presupuestaria.

Por lo que se refiere al incumplimiento de la Regla del Gasto, lo que motiva la elaboración y aprobación del presente plan económico – financiero, y tal y como se ha detallado anteriormente, es consecuencia directa del expediente de modificación de créditos 01/2019 por incorporación de remanentes de crédito, aprobado por Resolución de Alcaldía nº 74 de 7 de Marzo de 2019.

La Corporación se vio obligada, a la vista de la normativa vigente reguladora de las haciendas locales, a proceder a dicha incorporación de remanentes de crédito.

Es por todo ello que, este plan económico – financiero presenta como única medida de corrección la aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2020 cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria y regla del gasto.

De acuerdo con las medidas contempladas en el presente Plan Económico-Financiero, el Ayuntamiento conseguirá restablecer la situación de la Regla del Gasto en el plazo del año en curso y el siguiente, cumpliendo con lo dispuesto a tal efecto por el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

El presente Plan Económico-Financiero será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento para su posterior remisión a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el supuesto de entidades que se encuentren dentro del ámbito de los artículos 111 y 135 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo ser objeto de publicación.



AYUNTAMIENTO DE IBROS
(J A E N).

El Plan, una vez aprobado, será publicado en el BOP de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.-“

Sometido el tema a votación, por nueve votos a favor los del Grupo Municipal PSOE y Adelante Ibro y dos abstenciones las del Grupo Municipal del PP, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Económico Financiero del Ayuntamiento para los ejercicios 2020-2021 de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. - Remitir dicho Plan Económico Financiero a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local o, en su caso, al órgano de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales de su territorio según su Estatuto de Autonomía.

TERCERO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, al Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial a efectos exclusivamente informativos de acuerdo con lo señalado en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

4º). - APROBACION MODIFICACION ORDENANZA FISCAL POR LA OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Por la Teniente de Alcalde se procedió a dar lectura de las modificaciones que se pretendía introducir en la mencionada Ordenanza, atendiendo a dos criterios por un lado el de modificar el **artículo 5 “Cuota Tributaria”** y **artículo 7 “Periodo Impositivo y Devengo”** y por otro lado con motivo de la situación económica creada por el COVID-19, **establecer una disposición transitoria**, quedando dichas modificaciones del siguiente tenor:

Artículo 5. Cuota Tributaria.



AYUNTAMIENTO DE IBROS
(J A E N).

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa atendiendo a la superficie a ocupar contenida en la preceptiva licencia, expresada en metros cuadrados.

1. Ocupación de la vía pública con mesas y sillas, por cada metro cuadrado / temporada/ día... 0,11 €.

2. Ocupación de la vía pública con mesas y sillas, por cada metro cuadrado y Año.... 0,07 €

3. A los efectos previstos para la aplicación de la tarifa establecida en el apartado uno del presente artículo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Los aprovechamientos pueden ser anuales, cuando se autoricen para todo el año, y temporales, cuando el periodo autorizado comprende parte de un año natural. Todos los aprovechamientos realizados sin autorización administrativa se consideran anuales.

4. A los efectos previstos para la aplicación de la tarifa establecida en el apartado uno del presente artículo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuese entero se redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada.

b) Si como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores, barbacoas y otros elementos auxiliares se delimita una superficie mayor de la ocupada por mesas y sillas, se tomará aquélla como base de cálculo

5. Las personas físicas o jurídicas interesadas en la obtención de la correspondiente licencia para la instalación de establecimientos públicos eventuales regulada en esta ordenanza fiscal deberán de presentar solicitud a la que se refiere el artículo 32 de la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con establecimientos públicos eventuales.

Las solicitudes se presentarán en el mes de diciembre del ejercicio anterior. El Ayuntamiento por su parte y antes del 31 de enero de cada ejercicio le comunicará el sitio y superficie a ocupar y el modelo de terraza que será similar para todo el municipio.

Artículo 7. Periodo Impositivo y Devengo. -



AYUNTAMIENTO DE IBROS
(J A E N).

1. El período impositivo será de cinco meses, comprendiendo los días 1 de mayo a 30 de septiembre de cada año, pudiendo ampliarse dicho plazo, cuando a juicio del órgano competente, concurrieran circunstancias que así lo aconsejaren. En caso de inicio o terminación de ocupación, el período impositivo se ajustará a dichas circunstancias, con el consiguiente prorrateo de la cuota por meses naturales completos, incluido el del comienzo o cese del ejercicio de actividad.

2. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud con la que se inicie el expediente que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente de la autoliquidación en la caja municipal, o, aquél en que se produzca la ocupación efectiva, si se procedió sin la oportuna autorización, y previa comprobación de estar al corriente en liquidaciones anteriores.

3. Los aprovechamientos pueden ser anuales, cuando se autoricen para todo el año, y temporales, cuando el periodo autorizado comprende parte de un año natural. Todos los aprovechamientos realizados sin autorización administrativa se consideran anuales.

Disposición transitoria.

La presente Ordenanza Fiscal, durante el ejercicio 2020, se dejará de aplicar la tasa por ocupación de la vía pública con terrazas por la suspensión de las actividades que realizan como consecuencia del COVID-19.

Sometido el tema a votación por unanimidad de los asistentes, se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, que se recoge en el anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO: Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del/de la Secretario/a, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo,



AYUNTAMIENTO DE IBROS
(J A E N).

procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión del texto íntegro modificado de la respectiva ordenanza fiscal.

Llegados a este punto toma la palabra el Sr. Presidente, para proponer al Pleno que dado que las tres mociones tienen bastantes puntos en común, porque cada Grupo no daba lectura a la suya y al final se debatían, todas ellas, propuesta que fue aceptada por todos los Grupos.

5º) MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE, CON REGISTRO DE ENTRADA NUM. 404 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2020, MEDIDAS TRIBUTARIAS Y SOCIALES PARA ATENDER A LOS AUTONOMOS DE IBROS.

A continuación, toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Sra. Moreno López y procedió a dar lectura a la mencionada moción que literalmente dice así:

“MEDIDAS TRIBUTARIAS Y SOCIALES PARA ATENDER A LOS ESTABLECIMIENTOS Y AUTONOMOS DE IBROS

Desde el PSOE de Ibro queremos instar al pleno de esta corporación a tener en cuenta y contemplar diferentes iniciativas y la adopción de medidas para que dentro de sus competencias se puedan paliar las pérdidas de algunas empresas, autónomos y establecimientos de nuestro municipio.

Esta situación de paro empresarial casi total conllevará en los próximos meses una situación muy difícil para los emprendedores, para los empresarios y para los desempleados de nuestro municipio, al igual que las del resto de Andalucía y España.

Conscientes de esto, desde el ayuntamiento en pleno o si fuera urgente y necesario por resolución de la alcaldía la adopción de una serie de medidas que sirvan para complementar las ayudas de otras administraciones y poder contribuir en la medida de nuestras posibilidades a superar esta situación coyuntural. Se trata de responder con actuaciones excepcionales y urgentes a una situación excepcional.

En este sentido proponemos las siguientes:

1. Eliminación de la tasa de ocupación de vía pública para terrazas y veladores

A. Ordenanza N. 2. Tasa ocupación mesas y sillas

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

Se concederá exención, eliminación o bonificación en el año 2020 por causa sobrevenida y ante la imposibilidad de poder abrir el establecimiento.



AYUNTAMIENTO DE IBROS
(J A E N).

2. Eliminación de tasas de alquileres municipales en mercado y mercadillo

Artículo 11. Exenciones y bonificaciones

Se concederá exención o bonificación en el año 2020 de un trimestre por causa sobrevenida y ante la imposibilidad de poder abrir el establecimiento.

3. Duplicar el presupuesto en ayudas sociales.

Aumentar la partida de ayudas sociales para poder ayudar a la pérdida de empleo y cubrir bienes de primera necesidad.

4. Bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Una vez pagado, bonificar el impuesto de bienes del establecimiento que haya cerrado debido al estado de alarma. Por tramos.

5. Eliminación de tasa de basura industrial

Ordenanza N .6. Prestación de servicio de recogida de basura.

Artículo 11. Exenciones y bonificaciones

Se concederá exención o bonificación en el año 2020 de un trimestre por causa sobrevenida y ante la imposibilidad de poder abrir el establecimiento, en los apartados b y c

6. Eliminación de tasa y precios públicos a quioscos.

Ordenanza N.19. Tasa quioscos

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

Se concederá exención o bonificación en el año 2020 de un trimestre por causa sobrevenida y ante la imposibilidad de poder abrir el establecimiento

Y todas cuantas otras medidas cuya competencia se deriven de la administración local y sirvan para ayudar y paliar los efectos del estado de confinamiento. -“

6º) MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO PP, CON REGISTRO DE ENTRADA NUM. 431 DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2020, MEDIDAS ECONOMICAS COVID-19.-



AYUNTAMIENTO DE IBROS
(JAÉN).

Por la portavoz del Grupo Municipal del PP, Sra. Carmona Bueno, se procedió a dar lectura a la moción presentada por su grupo y que es del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL PARTIDO POPULAR PARA SU DEBATE APROBACION EN PLENO

María José Carmona Bueno, en mi condición de Portavoz del Grupo Popular en este Ayuntamiento y cuyas circunstancias personales constan en la Secretaría General, como mejor proceda comparezco y Digo.

Que con la finalidad de contribuir a paliar los efectos económicos que las medidas adoptadas en la lucha contra el Covid-19, están procediendo en nuestros ciudadanos y empresas y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de estos, desde el grupo municipal del Partido Popular vamos a solicitar la adopción de las siguientes medidas:

1. Supresión de las tasas por ocupación de la vía pública para los negocios hosteleros de nuestra localidad, durante este verano 2020.
2. Suspensión temporal en el pago de las tasas de basura de los negocios hosteleros mientras permanezcan en estado de cierre.
3. Lo mismo ha de hacerse para nuestros quioscos y/o negocios del mercadillo.
4. Convocar subvenciones para ayudar a nuestras empresas y autónomos afectados por la crisis del vivid-19.
5. Solicitar al gobierno de España la convocatoria de un PER extraordinario para compensar la pérdida de trabajo en el estado de alarma.
6. Aumento de la cuantía de ayudas de emergencia social.
7. Destinar presupuesto de eventos y fiestas canceladas como consecuencia del COVID-19, a financiar estas medidas de ayudas locales.

Solicitado que teniendo por presente este escrito, se sirva admitirlo y acuerde la adopción de las medidas referidas. -“

7º) MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO ADELANTE IBROS, CON REGISTRO DE ENTRADA NUM. 506 DE FECHA 7 DE MAYO DE 2020, MEDIDAS ECONOMICAS COVID-19.



AYUNTAMIENTO DE IBROS
(J A E N).

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal 2Adelante Ibroso”, Sr. Mendoza Cabrero, para dar lectura a la moción presentada por su Grupo y que copiada literalmente dice así:

“Los concejales del Grupo Municipal de ADELANTE IBROS en el Ayuntamiento, presenta la siguiente propuesta de resolución, ANTE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA POR EL COVID-19

IBROS 6 DE MAYO DE 2.020.

1.- Esta es una pandemia enraizada en última instancia en el cambio climático que la civilización del crecimiento sostenido y depredador de la naturaleza ha originado. Esta pandemia ha acelerado aún más y ha agravado la crisis sistémica que ya venían anunciando científicos, economistas y distintos analistas.

2.- Esta pandemia está afectando a todo el planeta y si bien empezó a aparecer en una ciudad de China, su expansionamiento ha sido acelerado en todo el mundo, en especial en Italia y España, también en todos los países europeos y con mucha fuerza en los EE.UU. A día 5 de mayo hay más de 3,5 millones de contagiados en el mundo, algo más de 219.000 en España. 252.063 fallecidos en el mundo de los que en España son 25.613 y recuperados en el mundo 1.170.196 y de España 123.486 personas. Sin duda es un drama humano, del que jamás en la historia podremos recuperarnos, ni olvidar.

3.- Apoyamos las decisiones que los expertos y científicos y por otro lado la OMS están sugiriendo y proponiendo al Gobierno de España ante esta crisis sanitaria y que se está aplicando con la declaración del Estado de Alarma y sus prórrogas, medidas sanitarias, de confinamiento y restricciones en la movilidad social y en actividades tanto sociales y culturales, recreativas de concentración de personal, como medidas sociales, laborales y económicas.

4.- Valoramos muy positivo y hacemos un reconocimiento a la labor magnífica de los sanitarios y de todo el personal de las actividades esenciales, que están luchando por sacarnos adelante de esta situación, salvando muchas vidas. Así mismo valoramos el comportamiento de disciplina social de la ciudadanía en general y de manera especial en nuestro pueblo. No sería posible luchar contra esta pandemia sin la colaboración del conjunto de la sociedad.

5.- Reconocemos y constatamos que la evolución de contagios nuevos y fallecimientos en nuestro país, está decreciendo y da un respiro para la esperanza, en otros países la dinámica es similar, aunque hay casos en que el pico de contagiados no se ha alcanzado



AYUNTAMIENTO DE IBROS
(J A E N).

todavía, por eso creemos que por encima de otros intereses, hay que poner la salud de la población en su conjunto y habrá que seguir escuchando las opiniones de expertos y científicos, así como de la OMS a la hora de adoptar cualquier otra medida y pedimos al Gobierno que este sea el principio que rijan sus decisiones, así como a todo el arco parlamentario de nuestro país a nivel estatal y autonómico. La colaboración entre administraciones públicas es fundamental y la participación en la toma de decisiones, una estrategia de transparencia para esa colaboración necesaria. Los agentes sociales, empresariales y sindicales han de ser tenidos en cuenta en todos los procesos y toma de decisiones.

6.- La crisis sanitaria nos está dejando ya y en el futuro inmediato, unos efectos en la economía, en el tejido empresarial y productivo, en los autónomos y en el empleo muy graves, sin precedentes en muchas décadas y solo comparables con épocas de posguerra.

7.- De toda esta dramática situación estamos sacando distintas enseñanzas:

A) Que con lo público y con un estado fuerte, se puede encarar mejores situaciones graves sanitarias, sociales y económicas.

B) Que todos los gobiernos no son iguales a la hora de dar salidas a estas situaciones, que no todos priorizan con medidas sociales y económicas, para que, en situaciones como estas, nadie se quede tirado y como es el caso, se haya aprobado una serie de medidas que en su conjunto conforman un escudo social, que se completará con la aprobación ya anunciada del ingreso mínimo vital, que beneficiará a las personas y familias más vulnerables. En la crisis de 2.008 se priorizó el rescate de bancos y se recortó en derechos sociales y servicios públicos como en la sanidad y, en otros casos se privatizó, como el caso escandaloso de las residencias de ancianos, que sin duda ahora estamos pagando. En 2.011 se aprobó la reforma del artículo 135 de la Constitución, que prioriza el pago de la deuda a los bancos, antes que hacer frente al gasto público del Estado en materia de servicios públicos y sociales.

C) Que nos estamos dando cuenta como esta UE, no es la que está dando la cara de manera solidaria ante los efectos de esta pandemia hoy y de cara a la reconstrucción de nuestras economías, de nuestro tejido productivo y de nuestras sociedades para el futuro. Apoyamos la propuesta del Gobierno de España en las instituciones europeas, para la creación de un fondo de deuda perpetua de 1,5 billones de euros, que se haría a través de transferencias a los estados en función de cada situación específica y sin condiciones de ajuste, ni hipotecas de cara al futuro. Deuda mutualizada solidariamente.

Por estas razones y atendiendo a la situación de excepcionalidad proponemos:



AYUNTAMIENTO DE IBROS
(JAÉN).

1.- Que el Gobierno de España, elabore un plan ambicioso y de futuro para un nuevo modelo económico, de producción y rescate, que ponga en el centro del mismo UN PLANETA VIVO Y MÁS ESTADO, que permita la reconstrucción económica, la defensa del tejido empresarial, autónomos etc., la creación de empleo y para un fuerte sistema sanitario público, educativo, de atención a la dependencia y cuidado de mayores, un sistema de pensiones públicas digno, reforzamiento de la investigación, la cultura y la igualdad.

2.- Que el gobierno de España defienda ante la UE una propuesta clara y en alianza con otros países miembros, para que Europa realmente juegue el papel que le corresponde y que haga frente a las necesidades económicas, financieras y fiscales para los efectos sanitarios de esta pandemia y para encarar la nueva normalidad con la creación de ese fondo ambicioso con el que solo se podrá salir con perspectivas de ganar el futuro y sin condiciones, ni hipotecas para ninguno de los países miembros.

3.- Que el Gobierno de España acometa una reforma fiscal justa, equitativa y progresiva, que permita alcanzar en dos años la recaudación media de la Eurozona, lo que supondría un incremento de ingresos importante en los dos primeros años, hasta 2.022 de unos 57.680 millones de euros, según los cálculos de expertos economistas. Por ejemplo, subida a la banca al 1% en el impuesto a los depósitos, el impuesto sobre la riqueza y las grandes fortunas, establecimiento de máximo y mínimo al impuesto sucesiones y donaciones, o el incremento de los tipos en el IRPF a partir de los 120.000 euros anuales de renta del trabajo o a partir de 60.000 euros de rendimientos de capital, además de un plan contra el fraude fiscal, que permita recuperar unos 22.000 millones de euros.

4.- Que para la elaboración del plan de reconstrucción y la estrategia a defender ante la UE, se abra un escenario de participación política de todo el arco parlamentario, institucional con el conjunto de las comunidades autónomas y ayuntamientos y con los distintos agentes sociales, que permita no solo su elaboración, sino también conseguir los objetivos que se marquen.

5.- Apoyar los planes de emergencia tanto de la Junta de Andalucía, como de la Diputación Provincial de Jaén, para atender a las necesidades de los ayuntamientos y de las personas y familias, así como a pequeños y medianos empresarios, autónomos y el conjunto del tejido productivo y para la creación de empleo y desarrollo económico, a la vez que manifestamos el compromiso y la voluntad del Ayuntamiento de Ibros, a la colaboración para la elaboración y desarrollo de los mismos



AYUNTAMIENTO DE IBROS
(J A E N).

6.- El Ayuntamiento de Ibro elaborará un Plan de Emergencia Social Extraordinario de carácter local, que dotará con un presupuesto de al menos 250.000 euros, destinados a empleos socialmente útiles, obras públicas, jardinería, limpieza, atención y cuidados sociales, actividades administrativas y culturales etc., dicho presupuesto se nutrirá de los remanentes presupuestarios, de la recaudación de las deudas históricas contraídas por empresas privadas y administraciones públicas, de las aportaciones provenientes de los planes tanto del estado, como de la Junta de Andalucía y la Diputación.

7.- El ayuntamiento de Ibro asume un papel de salvaguarda de manera solidaria para la defensa de nuestras empresas locales, comercio, cooperativas, autónomos y actividades diversas de ámbito económico, para lo que se establece la disponibilidad y colaboración estrecha, para que todo el aparato administrativo y político municipal esté al servicio de ese objetivo y haya una perduración de todo ese tejido, e incluso se pueda superar.

8.- Mientras dure el cierre total o parcial de comercios, empresas, bares, terrazas etc., se eximirá del pago de las tasas de agua, basura y alcantarillado y a los bares y pubs se eximirá durante el año 2.020 de la tasa de ocupación de la vía pública de mesas y sillas.

9.- En aras a conseguir el mejor cumplimiento de lo que se vaya contemplando en las distintas fases de la desescalada, para evitar contacto entre las personas y conseguir los distanciamientos recomendados, se propondrá a los bares y terrazas de la avenida de Andalucía, el cierre al tráfico en la Avenida de Andalucía desde las 20,30 horas hasta los horarios de cierre de terrazas, desde el 15 de mayo, hasta fin de temporada, para que de esta manera se puedan colocar con el distanciamiento necesario las mesas y se pueda guardar las distancias. Así mismo el resto de las terrazas de nuestro municipio podrán ampliar las zonas de ocupación de espacios públicos para alcanzar los mismos objetivos.

10.- Como ya viene sucediendo, el Ayuntamiento de Ibro colaborará con las administraciones del Estado y la Junta de Andalucía, en todas aquellas actuaciones para el cumplimiento de las directrices sanitarias o sociales en nuestro municipio, para la efectividad en el objetivo de la seguridad y la salud de la población y con ello aportar en positivo en la estrategia para la necesaria derrota de la pandemia y al proceso de desescalada y vuelta a la nueva normalidad, que se vaya determinando por las autoridades sanitarias y los órganos de gobierno competentes.-“

Terminada la lectura de las tres mociones presentada, toma la palabra el Sr. Presidente para explicar cuáles de las medidas propuestas por su grupo se pueden llevar a cabo y cuáles no, como son las referidas al IBI y al tema de subvenciones para ayudar a la empresas locales y autónomos.



AYUNTAMIENTO DE IBROS
(J A E N).

A continuación, toma la palabra el Sr. Secretario para explicar el por qué no se pueden llevar a cabo dichas propuestas.

Seguidamente interviene el Sr. Mendoza Cabrero, para manifestar que su grupo está de acuerdo con las medidas propuestas en cada una de las mociones presentada.

Acto seguido toma la palabra la Sra. Carmona Bueno para manifestar que la moción de Adelante Podemos, las propuestas incluidas en ella, unas están enfocadas al municipio y otras no y por lo tanto no las van a apoyar ya dichos planteamientos son totalmente contrarios a los de su partido, ahora bien a partir del punto 6º sin están de acuerdo.

Acto seguido toma la palabra el Sr. Carmona Ruiz para manifestar que si se van a votar punto por punto de cada una de las tres mociones, eso no es viable y si lo que se pretende es hacer una moción conjunta, no se vota ningún punto y proponer una mesa de trabajo.

Tras un amplio debate, se acuerda por unanimidad de los asistentes dejar sobre la mesa dichas mociones y formar una mesa de trabajo para hacer una moción conjunta que recoja todas aquellas medidas encaminadas a beneficiar a las empresas que se han visto afectadas por este estado de alarma.

7º) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Rentero Díaz, se presentó con fecha 29 de Abril, registro de entrada núm. 491 de fecha 30 de Abril de 2020, la siguiente pregunta, que copiada literalmente dice así:

“Ante la información errónea publicada hoy en algunas redes sociales por el Partido Socialista de Ibro al cual pertenece el equipo de gobierno de este Ayuntamiento, el Partido Popular de Ibro, solicita toda la información detallada de la procedencia de todos y cualquiera de los equipos de EPIS y mascarillas que ha recibido este consistorio.
- Firmado Juan José Rentero Díaz. -“.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestarle que hasta la fecha el Ayuntamiento ha recibido en unos casos de otras Administraciones y en otro por que el Ayuntamiento lo ha comprado o le ha sido donado por particulares y empresas, el siguiente material:

- Gobierno de España..... 900 mascarillas quirúrgicas.



AYUNTAMIENTO DE IBROS
(J A E N).

- Junta de Andalucía..... 38 mascarillas quirúrgicas, por el 112 para el personal de ayuda a domicilio.
- Diputación de Jaén..... 1.300 mascarillas quirúrgicas.
- Ayuntamiento de Ibro... 8.300 realizadas por 38 costureras, 4.000 FP2, 240 litros de gel hidroalcolico, 3.000 botes para el gel, 450 garrafas de legía de 4 litros, 1.000 litros de legía a granel, 35 garrafas de 25 litros de hipoclorito, 15.000 guantes de nitrilo, 200 viseras de la Empresa Somos Martos dadas, 200 visera de la Empresa Coronamakel Baeza, 150 trajes EPI.

Asimismo, el Alcalde hace constar que al personal que ha realizado las mascarillas, en su día se le hizo un reconocimiento por la labor desarrollada con motivo de la pandemia que estamos sufriendo por el COVID-19.

8º) ESCRITOS Y COMUNICACIONES. - No hay ninguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, yo el Secretario doy fe. -